



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4292 -

POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS LIQUIDEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN GENERAL PREVISTO EN LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES.

Asunción, *30* de *octubre* de 2015.

VISTO: La Ley N° 125/1991, "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".

La Ley N° 5061/2013, "Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y dispone otras medidas de carácter tributario".

El Decreto N° 1030/2013, "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA)" establecido en la Ley N° 125/1991 y sus modificaciones" (expediente M.H. N° 78.304/2015); y

CONSIDERANDO: *Que en el marco de la formalización y regularización del sistema de transporte público de pasajeros llevado a cabo por el Gobierno Nacional es necesario modificar el régimen de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) previsto para las empresas de transporte público.*

Que entre los lineamientos de la actual política fiscal del país se busca la generalización de los distintos regímenes de liquidación de los impuestos vigentes a la fecha, a fin de aportar al sistema tributario nacional mayor equidad y transparencia.

Que se busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen N° 901 del 27 de octubre de 2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° 939--

